

# Consejos para posibles insolvencias

- 1.- Atención a los pagos, disposiciones de dinero e impagos a Administraciones Públicas o proveedores, porque van a ser revisadas por el Administrador Concursal en caso de posterior solicitud de concurso de acreedores.
- 2.- Optar a todas las vías de financiación y aplazamientos de impuestos, cotizaciones y pagos que nos permitan mantener la liquidez.
- 3.- Pero ¡cuidado! Si la insolvencia ya existía o era inminente antes del estado de alarma por el COVID-19, no solicitemos financiación (ICO) aportando documentación incorrecta o falsa porque puede acarrear responsabilidades graves para los administradores,
- 4.- Aprovechemos el período de alarma para buscar soluciones o preparar un posible concurso de acreedores o una propuesta de refinanciación para solicitar el precurso (art. 5 bis LC).
- 5.- Intentar acuerdos de refinanciación, acuerdos extrajudiciales de pago o incluso propuestas anticipadas de convenio con los acreedores, para evitar situaciones concursales,
- 6.- No se suspenden las ejecuciones judiciales (a pesar que los juzgados están prácticamente paralizados) ni se suspenden las cláusulas de resolución contractual por incumplimientos.

## **MEDIDAS TEMPORALES POR EL COVID-19 EN MATERIA CONCURSAL mientras dure el estado de alarma**

Suspensión del deber de solicitar el concurso de acreedores. Sin embargo, nada impide presentarlo por la propia empresa.



Suspensión del deber de convocar junta de socios/accionistas en sociedades inmersas en causa de disolución.



Las empresas en concurso también podrán solicitar ERTes, pero se tramitarán por la autoridad laboral y no por el juzgado mercantil.

Se busca con todo ello evitar el colapso de los juzgados con concursos de acreedores y ganar tiempo a la espera del levantamiento del estado de alarma.

**Aprovechemos el tiempo para intentar evitar ir al juzgado a presentar un concurso de acreedores.**



Para más información  
contacte con nosotros:  
[info@betalegal.com](mailto:info@betalegal.com)